



DECRETO N° 374

TEMUCO, 20 OCT. 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Esta. N° 4207 del 29.09.2014 que aprueba Convenio de Apoyo a La Gestión "Apoyo Traslado Pacientes", suscrito el 10.09.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Apoyo a La Gestión "Apoyo Traslado Pacientes" (C.Costos 32.61.00), suscrito el 10.09.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CVF/MSR/EAP/CFV/elp.

DISTRIBUCION:

- El Indicato.
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



R	M	V	W

D.S.M. Temuco.



REF: Aprueba convenio de Apoyo a la Gestión, con Municipalidad de **Temuco**.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4207

TEMUCO, 29 SEP 2014

FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N* 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 10 de septiembre de 2014, suscrito entre la Municipalidad **de Temuco** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 4.-Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, aprobado por Resolución Exenta Nº 361 de 26 de enero de 2004.
- 5.-Resol. Exta. Nº 740 de fecha 31.07.2014 que modifica Resol. que distribuye recursos para el programa.
- 6.- Certificado de disponibilidad presupuestaria.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL Nº 1 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N* 146/14, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N* 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 10 de septiembre **de 2014** suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 10 de Septiembre del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director (T.Y P.) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle ARTURO PRAT Nº 969 de Temuco, en adelante el "**Servicio**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 94 de fecha 20.12.2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Este fue aprobado por Resolución **Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.** y Financieramente, mediante Resolución Nº 740 del 31 de Julio del 2014, que distribuye recurso para la estrategia "Apoyo a la Gestión Local"

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias a desarrollar serán de tipo asistencial, el cual consiste en:

- Mejorar condiciones de trabajo de los equipos de salud local, necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de atención primaria.-
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud para el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

Inserto en las estrategias anteriores se compromete a su vez a desarrollar las siguientes estrategias:

- Favorecer condiciones para la continuidad y calidad de atención en las postas rurales.-
- Fortalecer las prestaciones de salud en APS ambulatoria "Plan de Salud Familiar II, con garantías explícita de Salud GES.

Para la consecución de las estrategias señaladas en párrafo precedente, la Municipalidad, a través del Departamento de Salud Municipal se compromete a realizar las actividades descritas y valorizadas en el siguiente cuadro y que consiste en:

Items	Detalle de las actividades	\$ Monto	Modalidad de Transferencias	
Gastos operacionales	Apoyo por gastos de traslado, en ambulancia	\$ 3.000.000	Cuota 1 = 90%	Cuota 2 = 10%
	apoyo en gastos de traslado de los pacientes de diálisis	\$ 3.000.000	Cuota 1 = 90%	Cuota 2 = 10%
Recursos Humano	Contratación de 1 segundo técnicos paramédicos	\$ 5.456.000	Cuota 1 = 50 %	Cuota 2 = 50 %
TOTAL CONVENIO		\$ 11.456.000		

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusula precedente, el Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad de TEMUCO, los fondos presupuestario correspondiente a la suma única y total de \$ 11.456.000.- los cuales serán transferidos en 2 cuotas la primera una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este convenio. Y la segunda en el mes de Octubre, según el porcentaje detallado en el cuadro anterior y contra informe de avance de las acciones a realizar.-

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos explicitados en la cláusula

precedente a lo estipulado única y exclusivamente a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio.-

SEXTA : La Municipalidad , en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.-

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1ro de Julio del 2014** hasta el **31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

De este modo, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10/04/2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de julio de 2014,** no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

DECIMA TERCERA: La personería jurídica de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368. De fecha 6 de Diciembre del 2012. Por su parte, la personería jurídica del DR. **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N°65 de fecha 21 de Marzo del 2014

del Ministerio de Salud.-

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).y dos en poder del Ministerio.

2.-TRANSFIERASE el monto total de **\$11.456.000.-** conforme se indica en el convenio.

3.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Erick Vargas Soto
ERICK VARGAS SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

29.09.2014

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.



FPH/JCC

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 10 de Septiembre del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director (T.Y P.) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle ARTURO PRAT N° 969 de Temuco, en adelante el "**Servicio**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 94 de fecha 20.12.2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Este fue aprobado por Resolución **Exenta N° 361 del 26 de enero 2004**, y Financieramente, mediante Resolución N° 740 del 31 de Julio del 2014, que distribuye recurso para la estrategia "Apoyo a la Gestión Local"

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias a desarrollar serán de tipo asistencial, el cual consiste en:

- Mejorar condiciones de trabajo de los equipos de salud local, necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de atención primaria.-
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud para el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.



Inserto en las estrategias anteriores se compromete a su vez a desarrollar las siguientes estrategias:

- Favorecer condiciones para la continuidad y calidad de atención en las postas rurales.-
- Fortalecer las prestaciones de salud en APS ambulatoria "Plan de Salud Familiar II, con garantías explícita de Salud GES.

Para la consecución de las estrategias señaladas en párrafo precedente, la Municipalidad, a través del Departamento de Salud Municipal se compromete a realizar las actividades descritas y valorizadas en el siguiente cuadro y que consiste en:

Items	Detalle de las actividades	\$ Monto	Modalidad de Transferencias	
			Cuota 1 = 90%	Cuota 2 = 10%
Gastos operacionales	Apoyo por gastos de traslado, en ambulancia	\$ 3.000.000	Cuota 1 = 90%	Cuota 2 = 10%
	apoyo en gastos de traslado de los pacientes de diálisis	\$ 3.000.000	Cuota 1 = 90%	Cuota 2 = 10%
Recursos Humanos	Contratación de 1 segundo técnicos paramédicos	\$ 5.456.000	Cuota 1 = 50 %	Cuota 2 = 50 %
TOTAL CONVENIO		\$ 11.456.000		

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusula precedente, el Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad de TEMUCO, los fondos presupuestario correspondiente a la suma única y total de \$ 11.456.000.- los cuales serán transferidos en 2 cuotas la primera una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este convenio. Y la segunda en el mes de Octubre, según el porcentaje detallado en el cuadro anterior y contra informe de avance de las acciones a realizar.-

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos explicitados en la cláusula precedente a lo estipulado única y exclusivamente a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio.-

SEXTA : La Municipalidad , en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.-

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.



NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

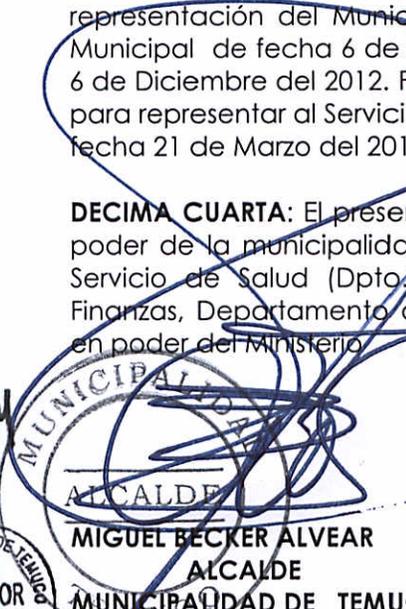
DECIMA PRIMERA: El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoria.

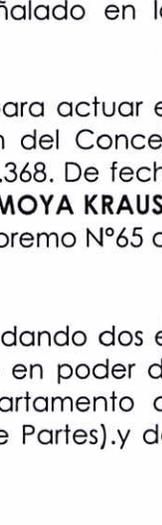
DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1ro de Julio del 2014** hasta el **31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

De este modo, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10/04/2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de julio de 2014, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

DECIMA TERCERA: La personería jurídica de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368. De fecha 6 de Diciembre del 2012. Por su parte, la personería jurídica del DR. **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N°65 de fecha 21 de Marzo del 2014 del Ministerio de Salud.-

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).y dos en poder del Ministerio.

Maly

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T.Y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

